

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL – GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros
v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros

Presente: **Honorable JOSEPHINE L. STATON, JUEZ DEL DISTRITO DE ESTADOS
UNIDOS**

Terry Guerrero / Rolls Royce Paschal N / A

Secretario adjunto de reportero de la corte

ABOGADOS PRESENTES PARA DEMANDANTE: No presente

ABOGADOS PRESENTES PARA DEMANDADO: No presente

**PROCEDIMIENTOS: (EN CÁMARAS) ORDEN DE OTORGAMIENTO DE LA
MOCIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE CLASE A LOS
DEMANDANTES (Doc. 143)**

Ante el Tribunal hay una Moción de Certificación de Clase presentada por los Demandantes Antonio Hurtado, Christopher Ortega, José Quintero, Maritza Quintero, Jorge Urquiza y María Valadez. (Mot., Doc. 143; Mem., Doc. 139-1.1) Los acusados presentaron una oposición consolidada. (Opp., Doc. 150.) Los demandantes respondieron. (Respuesta, Doc. 174.) El 22 de marzo de 2019, el Tribunal celebró una audiencia sobre la Moción. Habiendo examinado el asunto sometido y considerado los escritos y el argumento oral de las partes, el Tribunal OTORGA la moción.

I. ANTECEDENTES

A. The Rainbow ESOP

El Demandado Rainbow Disposal Co., Inc. ("Rainbow"), formado en 1970, se dedicaba principalmente al transporte y eliminación de basura y materiales de basura de propiedades residenciales y comerciales. (Segunda denuncia enmendada, Doc. 153 ¶ 49.)

¹ El Tribunal rechazó la primera presentación de la Demanda por defectos en la Notificación de Moción. (Orden de Rechazo, Doc. 141.) Sin embargo, una vez resueltos dichos defectos, el Tribunal consideró que la presentación inicial era oportuna. (Orden de notificación enmendada, Doc. 145.) Por lo

tanto, todos los documentos y anexos sometidos con la primera presentación se presentan correctamente ante el Tribunal a pesar de que el expediente electrónico indica que dichos documentos fueron eliminados. (Ver Primer Aviso de Moción, Doc. 139.)

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 2 de 20
Página ID #: 4415

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

Los artículos de incorporación de Rainbow, enmendados en 2004, siempre y cuando todas las acciones en circulación del capital social de Rainbow fueran propiedad de: "(a) empleados de la Corporación (o una subsidiaria de la Corporación); (b) cualquier fideicomiso, sociedad o compañía de responsabilidad limitada con respecto a la cual un empleado de la Corporación (o una subsidiaria de la Corporación) sea tratado como el propietario de dichas acciones a efectos del impuesto federal sobre la renta; (c) el Plan y el Fideicomiso de Propiedad de los Empleados de la Corporación; y / o (d) individuos o entidades que reciban dichas acciones como distribución de beneficios de conformidad con las disposiciones del Plan y Fideicomiso de Acciones de los Empleados de la Corporación (siempre que dichos individuos o entidades deban revender inmediatamente dichas acciones a la Corporación)". (Certificado 2004 de Enmienda, Doc. 139-4 ¶ 3.)

Los demandantes son participantes y beneficiarios del Plan de Propiedad de Empleados de Rainbow Disposal Co., Inc. (el "ESOP"). (Hurtado Decl., Doc. 139-25 ¶ 3; Ortega Decl., Doc. 139-27 ¶ 3; M. Quintero Decl., Doc. 139-29 ¶ 2; J. Quintero Decl., Doc. 139-31 ¶ 3; Urquiza Decl., Doc. 139-33 ¶ 3; Valadez Decl., Doc. 139-35 ¶ 3.) El ESOP, tal como se reformuló en 2004, incluyó las siguientes disposiciones relevantes.

Primero, el ESOP proveía el establecimiento de un Fideicomiso y el nombramiento de un Fiduciario de conformidad con un Acuerdo de Fideicomiso. (2004 ESOP, Doc. 139-12 § 2, 17 (c); Acuerdo de fideicomiso, Doc. 75-10.) El Acuerdo de fideicomiso requería que los Fideicomisos se mantuvieran en fideicomiso por el Fiduciario y que el Fiduciario invirtiera esos activos como dirigiera el Comité ESOP. (Acuerdo de fideicomiso § A.) Se permitió a la Junta Directiva de Rainbow involucrar directamente al Fiduciario para que actuara, siempre y cuando el Fiduciario determinara independientemente que las instrucciones de la Junta eran "justas y razonables y en el mejor interés de los Participantes" (Id. § B (6).) En 2002, el Demandado GreatBanc Trust

Company fue contratado como Fiduciario del ESOP de conformidad con el Acuerdo de Compromiso del Fiduciario. (*Ver* Acuerdo de compromiso del administrador, Doc. 75-8.)

La Sección 5 (a) del ESOP requería que los Fideicomisos fueran invertidos por el Fiduciario “principalmente (o exclusivamente) en las Acciones de la Compañía” (2004 ESOP § 5 (a)). En efecto, el 97% de los activos del ESOP comprendía Acciones de Rainbow al 30 de junio de 2014. (Formulario ESOP 2013 5500, Doc. 139-3 en 11 de las Notas a los Estados Financieros). La Sección 5 (d) requería que cualquier venta de acciones mantenidas por el ESOP "debe realizarse en un precio no inferior al valor justo

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 3 de 20
Página ID #: 4416

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

de mercado a la fecha de la venta". (2004 ESOP § 5 (d).) El valor justo de mercado a su vez se definió como "a[1] valor justo de mercado de las acciones de la compañía, según fuera determinado por El Fiduciario. . . basado en una valoración realizada por un tasador independiente (en el sentido de la Sección 401 (a) (28) (C) del Código [de Ingresos Internos]).”(Id. § 2.)

La Sección 8 estipulaba que los Participantes de ESOP tenían derecho a ordenar al Fiduciario que votara sus acciones sobre "cualquier asunto corporativo que implique la votación de dichas acciones en una junta de accionistas y que constituya una fusión, consolidación, recapitalización, reclasificación, disolución, venta de sustancialmente todos los activos de un comercio o negocio o una transacción similar como se especifica en las regulaciones bajo la Sección 409 (e) (3) del Código [de Ingresos Internos]. ”(Id. § 8.) En marzo de 2009, los participantes de ESOP recibieron una Descripción Resumen del Plan ("SPD"), que resume la Sección 8 de la siguiente manera: "En ciertos asuntos corporativos importantes,. . . como una fusión o liquidación de la Compañía, [los Participantes de ESOP] pueden tener el derecho de decidir cómo se votarán las acciones de la Compañía asignadas a su Cuenta de Acciones de la Compañía.”(2009 SPD Parte 1, Doc. 139-13 en 5.)

La Sección 17 gobernaba la administración del ESOP y designaba a Rainbow como el Administrador del Plan. (*Ver* 2004 ESOP § 17 (h).) La subsección (a) siempre y cuando el Comité ESOP, designado por la Junta Directiva de Rainbow, sirviera como

fiduciario del ESOP con autoridad para controlar y administrar su operación y administración. (*Id.* § 17 (a).) La subsección (c) disponía que el Comité de ESOP era responsable de dirigir al Fiduciario en cuanto a la inversión de los Activos del Fideicomiso. (*Id.* § 17 (c).) Finalmente, la subsección (g) disponía que Rainbow “indemnizaría a cada miembro del Comité (en la medida permitida por la ley) contra cualquier responsabilidad o gasto personal. . . resultante de su servicio en el Comité, excepto la responsabilidad o gasto que pueda resultar de su propia mala conducta intencional ". (*Id.* § 17 (g)).

B. La disputa

El 25 de agosto de 2014, el Demandado Gerald Moffatt, entonces Presidente Ejecutivo de Rainbow, ejecutó la Enmienda 4 al ESOP, que disponía que "el Fiduciario tendrá la autoridad discrecional (sin instrucciones del Comité ESOP, la Junta

ACTA CIVIL - GENERAL 1

[Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 4 de 20](#)
[Página ID #: 4417](#)

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

Directiva o cualquier otra parte)) a: (i) vender todas o sustancialmente todas las acciones en circulación de la Compañía a un tercero en una transacción de cambio de control, y (ii) ejecutar y entregar instrumentos para efectuar dicha venta.”(Enmienda 4 a ESOP, Doc. 139-9.) El 1 de octubre de 2014, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de Rainbow, todas las acciones en el ESOP se vendieron al Demandado Republic Services, Inc. (*Ver* Consentimiento de los Directores, Doc. 139-10; República Comunicado de prensa, Doc. 139-7.) Los participantes de ESOP no tuvieron la oportunidad de votar sobre la venta. (Consulte las Declas de los participantes de ESOP., Doc. 168-7.)

El 3 de octubre de 2014, los Demandantes y otros Participantes de ESOP recibieron una carta firmada por GreatBanc, que declaraba que "todas las acciones en el ESOP habían sido vendidas a Republic" de conformidad con un "largo proceso de venta en el que la Compañía buscó y recibió ofertas de múltiples postores". (Carta de reventa del 3 de octubre de 2014; Doc. 139-11.) La carta también informaba a los participantes de

ESOP que recibirían “75% de su asignación de efectivo de cierre” y que el 25% restante se distribuiría tras la aprobación del IRS de la terminación del ESOP. (*Id.*)

El 17 de octubre de 2014, los participantes de ESOP recibieron otra carta indicando que las acciones de ESOP se habían vendido a un precio de \$17.66 por acción y que los participantes de ESOP recibirían los "equivalentes en efectivo de las acciones que se les asignaron" en tres pagos separados durante el transcurso de tres años. (17 de octubre de 2014 Carta de reventa, Doc. 139-20 en 1.) El precio de la acción de \$17.66 estaba sujeto a reducción “por cualquier responsabilidad que sean identificadas. . . por el Fiduciario de ESOP para Gastos de ESOP”. (*Id.*) Durante el período de pago de tres años, casi \$15 millones en activos de ESOP no desembolsados quedaron en equivalentes de efectivo no diversificados. (Formulario 5500 de 2016 en el Anexo H., Doc. 139-21.) Finalmente, después de que se hicieron todas las distribuciones, los Demandantes alegan que recibieron aproximadamente \$15 por acción. (SAC ¶¶ 200-205.)

El 15 de septiembre de 2017, los Demandantes presentaron la acción instantánea. (*Ver Compl.*, Doc. 1.) La segunda Demanda Enmendada operativa presenta catorce causas de acción contra fiduciarios de ESOP previos a la venta, fiduciarios de ESOP posteriores a la venta y Republic por sus respectivos roles en presuntas violaciones de la Ley de Seguridad de Ingresos de Retiro de Empleados de 1974, según

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 5 de 20
Página ID #: 4418

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

enmienda ("ERISA"), 29 USC § 1001 y siguientes, en relación con la venta del 1 de octubre de 2014 de activos de ESOP a Republic:²

- Causa I, incumplimiento del deber fiduciario por venta indebida de activos de ESOP, contra ciertos fiduciarios de preventa (SAC ¶¶ 206-223);
- Causa II, incumplimiento del deber fiduciario por no requerir un voto del participante de ESOP sobre la venta a la República, contra ciertos fiduciarios de preventa (*id.* ¶¶ 224-240);
- Causa III, falta de proporcionar un SPD adecuado, contra ciertos fiduciarios de preventa (*id.* ¶¶ 241-249);

- Causa IV, incumplimiento del deber fiduciario por no revelar a los participantes de ESOP ciertos aspectos de la venta a Republic, contra ciertos fiduciarios de preventa (*id.* ¶¶ 250-258);
- Causa V, participación en transacciones en conflicto, contra ciertos fiduciarios de preventa (*id.* ¶¶ 259-267);
- Causa VI, participación en transacciones en conflicto, contra ciertos fiduciarios de preventa (*id.* ¶¶ 268-278);
- Causa VII, participación en transacciones en conflicto, contra cierto fiduciario de preventa (*id.* ¶¶ 279-285);
- Causa VIII, incumplimiento del deber fiduciario por no conducir una elección en acción, contra ciertos fiduciarios de preventa (*id.* ¶¶ 286-301);
- Causa IX, no proporcionar documentos a petición, contra ciertos fiduciarios posteriores a la venta (*id.* ¶¶ 302-316);
- Causa X, incumplimiento del deber fiduciario por no invertir adecuadamente los activos de ESOP, contra ciertos fiduciarios posteriores a la venta (*id.* ¶¶ 317-333);
- Causa XI, incumplimiento del deber de monitorear, contra ciertos fiduciarios previos a la venta y contra ciertos fiduciarios posteriores a la venta (*id.* ¶¶ 334-345);

² La Primera Denuncia Enmendada fue el alegato operativo cuando se presentó esta moción. Durante la tramitación de esta Moción, el Tribunal otorgó a los Demandantes una Moción de Permiso sin oposición para Enmendar la Demanda, en la cual los Demandantes solo buscaron agregar fiduciarios de ESOP recientemente identificados como Demandados. (*Ver* Orden de Permiso para Enmendar, Doc. 152.) Las enmiendas no alteraron a fondo las alegaciones, causas de acción u otros aspectos del alegato relevante a la presente Moción.

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 6 de 20
Página ID #: 4419

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

- Causa XII, responsabilidad co-fiduciaria, contra ciertos fiduciarios de preventa y contra ciertos fiduciarios posteriores a la venta (*id.* ¶¶ 346-356);
- Causa XIII, conocimiento de participación en incumplimientos de deberes fiduciarios y transacciones prohibidas, contra Republic (*id.* ¶¶ 357-367);
- Causa XIV, invalidez e inaplicabilidad de ciertas disposiciones de indemnización del ESOP, contra ciertos fiduciarios previos a la venta y contra ciertos fiduciarios posteriores a la venta (*id.* ¶¶ 368-376).

Los demandantes ahora buscan la certificación de la siguiente clase de conformidad con la Regla Federal de Procedimiento Civil 23:

Todas las personas que fueron participantes en el Plan de Propiedad de Empleados Rainbow Disposal Co., Inc. a partir del 1 de octubre de 2014 y los beneficiarios de dichos participantes [,] . . . [Excluyendo] Demandados y personas que fueron nombradas fiduciarios del Rainbow ESOP, que supuestamente han participado en transacciones prohibidas o incumplimientos de los deberes fiduciarios corporativos, o que tenían autoridad administrativa o de toma de decisiones en relación con la administración, modificación, financiación o interpretación del Rainbow ESOP, o relacionada con la decisión de vender Rainbow.

(Mot. En 1.) Los demandantes buscan la certificación de la clase propuesta con respecto a todas las causas de acción, excepto la Causa IX. (*Id.* En 2.) Los demandados se oponen a la certificación, excepto en cuanto a las Causas I y X. (*Id.* En 3; Opp. En 10.)

Los demandantes también solicitan al Tribunal que los designe como Representantes de la Clase, y que designe a Joseph Barton de Block & Leviton LLP y Joseph A. Creitz de Creitz & Serebin LLP como Abogados de la Clase. (Mem. A las 12-16.)

II. NORMA LEGAL

"Una parte que busca la certificación de clase debe cumplir los requisitos de la Regla Federal de Procedimiento Civil 23 (a) y los requisitos de al menos una de las categorías de la Regla 23 (b)". *Wang v. Chinese Daily News, Inc.*, 737 F .3d 538, 542 (9^o Cir. 2013). La Regla 23 (a) "requiere que una parte que busque la certificación de clase satisfaga cuatro requisitos:

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 7 de 20
Página ID #: 4420

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

numerosidad, comunidad, tipicidad y adecuación de la representación". *Id.* (citando *Wal-Mart Stores, Inc. v. Dukes*, 564 U.S. 338, 349 (2011)). La Regla 23 (a) establece:

Uno o más miembros de una clase pueden demandar o ser demandados como partes representativas en nombre de todos los miembros solo si: (1) la clase es tan numerosa que la unión de todos los miembros es impracticable; (2) hay cuestiones de derecho o de hecho comunes a la clase; (3) las reclamaciones o defensas de las partes representativas son típicas de las reclamaciones o defensas de la clase; y (4) las partes representativas protegerán de manera justa y adecuada los intereses de la clase.

Fed. R. Civ. P. 23 (a)

“En segundo lugar, la clase propuesta debe cumplir al menos uno de los tres requisitos enumerados en la Regla 23 (b)”. *Dukes*, 546 US en 345. Aquí, los Demandantes buscan la certificación de clase bajo la Regla 23 (b) (1), que permite el mantenimiento de una demanda colectiva si el enjuiciamiento de acciones separadas por miembros individuales de la clase crearía un riesgo de:

(A) adjudicaciones inconsistentes o variables con respecto a los miembros individuales de la clase que establecerían estándares de conducta incompatibles para la parte que se opone a la clase; o (B) adjudicaciones con respecto a los miembros individuales de la clase que, como cuestión práctica, serían dispositivos de los intereses de los otros miembros que no son partes de las adjudicaciones individuales o perjudicarían o impedirían sustancialmente su capacidad para proteger sus intereses.

Fed. R. Civ. P. 23 (b) (1).

“La Regla 23 no establece un mero estándar de alegación. Una parte que busca la certificación de clase debe demostrar afirmativamente su cumplimiento con la Regla, es decir,

³ Los demandantes se mueven en la alternativa de certificación según la Regla 23 (b) (1), (2) o (3). (Mem. En 16-25.) El Tribunal considera que la Regla 23 (b) (1) es la más apropiada aquí, y entonces procede con el análisis bajo ese marco. *Ver infra*, III.D.

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 8 de 20
Página ID #: 4421

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

debe estar preparado para demostrar que, *de hecho*, hay suficientes partes, cuestiones de derecho o hechos comunes, etc.” *Dukes*, 564 US en 350. Esto requiere que un tribunal de distrito realice un "análisis riguroso" que con frecuencia "conllevará cierta superposición con los méritos del reclamo subyacente del demandante". *Id.* en 351.

III. DISCUSIÓN

A. La Posición

Como asunto preliminar, los Demandados solicitan al Tribunal que revise su impugnación a la posición del Artículo III de los Demandantes para llevar la Causa II. (Opp. En 29.) El Tribunal se negó a resolver este problema en la etapa de alegación, señalando que "medir las pérdidas en un plan ERISA requiere referencia a 'testimonio de expertos u otra evidencia con respecto a los rendimientos de las inversiones durante el período pertinente'" (Orden re MTD, Doc. 110 a 12 (citando a *DeFazio v. Hollister*, 636 F. Supp. 2d 1045, 1073 (ED Cal. 2009)). Los demandados argumentan que los Demandantes, ahora con el beneficio del descubrimiento, no pueden mostrar un daño reparable. (Op. 30-31.) Específicamente, los Demandados señalan que una decisión del Tribunal que otorgue la reparación solicitada por los Demandantes —una oportunidad de votar sobre la venta de sus acciones a Republic— no resultaría directamente en que los Demandantes reciban un precio de las acciones más alto porque dicho voto podría (1) no

rechazar el acuerdo existente de Republic o (2) no dar como resultado un acuerdo más favorable. (*Id.* En 29-30.) De hecho, los Demandados sostienen que una nueva votación rechazando el acuerdo de Republic y una probable venta posterior a un comprador diferente resultaría en que los Demandantes reciban *menos* dinero por sus acciones. (*Id.* A 30.)

Los demandantes responden que la legitimación del artículo III no requiere daño financiero. (Respuesta a 32.) Ellos afirman que las infracciones fiduciarias y la privación del proceso son lesiones del Artículo III y son directamente revocables por la medida cautelar solicitada. (*Id.* En 32-33.) El Tribunal está de acuerdo. El Noveno Circuito ha abordado directamente esta cuestión y sostuvo que la pérdida económica no es un pilar para defender a los demandantes de ERISA que buscan una medida cautelar para remediar las infracciones fiduciarias. *Shaver v. Operating Engineers Local 428 Pension Trust Fund*, 332 F.3d 1198, 1203 (9th Cir. 2003) (“Requerir una demostración de pérdida en tal caso sería decir que los fiduciarios son libres de ignorar sus obligaciones durante tanto tiempo ya que no causan daños

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 9 de 20
Página ID #: 4422

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

tangibles y que los beneficiarios son incapaces de frenar el comportamiento imprudente de los fiduciarios hasta que se haya hecho algún daño real. Este resultado no está respaldado por el lenguaje de ERISA, el derecho común o el sentido común".

Por lo tanto, a pesar de no haber presentado evidencia de pérdida económica, los Demandantes continúan manteniendo su posición incluso cuando la Segunda Demanda Modificada busca solo un alivio equitativo. (*Ver* SAC ¶¶ 45, 377-378, A-P.)

B. Méritos

Como segundo asunto preliminar, los Demandados solicitan al Tribunal que niegue la certificación en base a la supuesta deficiencia de los méritos de los reclamos de los Demandantes. (*Opp.* En 21.) Los demandados citan *a Ellis v. Costco Wholesale Corp.*, 657 F. 3d 970, 980-981 (9th Cir. 2011) para las proposiciones que “una evaluación

de muchas de las preguntas que entran en la determinación de las preguntas de acción de clase está íntimamente involucrada con los méritos de los reclamos” y “[un] tribunal de distrito debe considerar los méritos si se superponen con los requisitos de la Regla 23 (a) "(*Id.* (se omiten las comillas internas).) Sin embargo, *Ellis* no es una invitación abierta para convertir cualquier moción de certificación de clase en una moción de juicio sumario. Más bien, *Ellis* describe cómo en *muchos* casos, pero no en todos, la evaluación de los méritos es necesaria porque la investigación de méritos *se superpone* con la investigación de certificación de clase. *Ellis*, 657 F. 3d en 980-981.

Los hechos de *Ellis* son ilustrativos de este punto. Allí, el Noveno Circuito señaló que "la cuestión de la coincidencia se superpone con la afirmación de los demandantes" de que el sistema de promoción y cultura corporativa de [su empleador] constituye un patrón o práctica de discriminación [de género]". *Id.* en 980. Es decir, la evidencia de una alta prevalencia de sesgo de género en una empresa demuestra tanto las experiencias comunes de los empleados en esa empresa, una pregunta de certificación de clase, y que la empresa aprueba ilegalmente la discriminación, una cuestión de mérito. *Ver id.* en 982. Aquí, en contraste, no hay preguntas sobre *el alcance* de la conducta que puede equivaler a responsabilidad. Cada causa de acción se basa en alegaciones de instancias discretas de conducta que son o no legales. Además de su citación mal dirigida a *Ellis*, los Demandados no intentan demostrar la superposición de los méritos y las investigaciones

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 10 de 20
Página ID #: 4423

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

de certificación de clase en esta acción. En cambio, los Demandados solicitan reiteradamente al Tribunal que revise su Orden anterior que niega la Moción de desestimación de los Demandados utilizando un estándar probatorio elevado. (Op. 21-28.)

La citación de los demandados a *Ramírez v. United Rentals, Inc.*, 2013 WL 2646648 (N.D. Cal. 12 de junio de 2013) —por la proposición de que los tribunales deberían negarse a certificar reclamos claramente sin mérito— está aún más fuera de lugar. (*Id.* A 21.) Allí, el tribunal se negó a certificar un reclamo que el demandante planteó por primera vez en sus documentos de mudanza y también fue excluido como una

cuestión de derecho. *Ramírez*, 2013 WL 2646648 en * 6. Aquí, como en la mayoría de las mociones para la certificación de clase, los reclamos de los Demandantes están bien alegados y el Tribunal ya ha declarado que los reclamos de reparación son adecuados. (*Ver Orden re MTD.*)

En consecuencia, el Tribunal se niega a emprender una incursión independiente en los méritos de los reclamos de los Demandantes más allá de cualquier examen limitado de los méritos necesarios para el siguiente análisis de certificación de clase.

C. Requisitos de la Regla 23 (a)

1. Numerosidad

La Regla 23 (a) (1) requiere que la clase sea "tan numerosa que la unión de todos los miembros sea impracticable". Fed. R. Civ. P. 23 (a) (1). En general, "las clases de cuarenta o más se consideran suficientemente numerosas". *Delarosa v. Boiron, Inc.*, 275 F.R.D. 582, 587 (C.D. Cal. 2011) (se omiten las citas y las comillas internas). "Los demandantes no necesitan indicar el número exacto de miembros potenciales de la clase, ni existe un requisito de umbral mínimo de línea definida". *Tawfilis v. Allergan, Inc.*, 2017 WL 3084275, en * 8 (C.D. Cal. 26 de junio de 2017).

Aquí, los Demandantes presentan evidencia de que había 460 Participantes de ESOP en noviembre de 2014. (Formulario 5310 2014 Parte 1, Doc. 139-16 en 4.) El número total de miembros de la clase propuesta es presumiblemente mayor que 460 porque la clase propuesta también incluye Beneficiarios de los participantes de ESOP. Los demandados no impugnan que los Demandantes cumplan con el requisito de numerosidad.

ACTA CIVIL - GENERAL 1

[Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 11 de 20](#)
[Página ID #: 4424](#)

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

En consecuencia, se cumple el requisito de numerosidad.

2. Comunidad

La Regla 23 (a) (2) requiere que "hay cuestiones de derecho o de hecho comunes a la clase". Fed. R. Civ. P. 23 (a) (2). "La comunidad requiere que el demandante demuestre que los miembros de la clase han sufrido la misma lesión". *Dukes*, 564 EE. UU. En 349-50 (se omiten las citas y las comillas internas). El demandante debe alegar que las lesiones de la clase "dependen de una discusión común" que es "capaz de resolución en toda la clase". *Id.* en 350. En otras palabras, la "determinación de la verdad o falsedad [de la discusión común] resolverá un problema que es central para la validez de cada una de las reclamaciones de un solo golpe". *Id.* "Lo que importa para la certificación de clase. . . no es el surgimiento de preguntas comunes, incluso en masa, sino más bien la capacidad de un procedimiento de clase para generar *respuestas* comunes aptas para impulsar la resolución del litigio". *Id.* (cita y comillas internas omitidas) (énfasis en el original). La regla 23 (a) (2) se cumple siempre que haya "una sola cuestión *significativa* de derecho o hecho" común a la clase. *Abdullah v. U.S.Seg. Assocs., Inc.*, 731 F.3d 952, 957 (9th Cir. 2013) (citando a *Mazza v. Am. Honda Motor Co., Inc.*, 666 F.3d 581, 589 (9th Cir. 2012)) (interno comillas omitidas); *acuerdo Dukes*, 564 EE. UU. en 359.

Los demandantes postulan que las siguientes preguntas comunes pueden resolverse a nivel de clase: si ciertos fiduciarios incumplieron sus obligaciones bajo ERISA o el ESOP en relación con la venta de acciones; si ciertos fiduciarios no lograron realizar una votación como lo exige el ESOP; si el SPD de 2009 violó ERISA al no divulgar adecuadamente el derecho de voto de los participantes de ESOP en términos que el participante promedio de ESOP entendería; si ciertos fiduciarios incumplieron sus deberes fiduciarios bajo ERISA al no hacer suficientes divulgaciones sobre sus beneficios derivados de la venta de acciones; si ciertos fiduciarios participaron en transacciones personales prohibidas por ERISA; si ciertos fiduciarios incumplieron sus obligaciones al no presentar, investigar o revelar al evaluador posibles reclamos contra ciertos fiduciarios corporativos o ERISA; si ciertos fiduciarios incumplieron sus obligaciones invirtiendo imprudentemente

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 12 de 20
Página ID #: 4425

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

los activos de ESOP; si alguno de los Demandados fiduciarios es responsable de la conducta de sus co-fiduciarios bajo ERISA; si Republic participó a sabiendas en cualquier violación fiduciaria o violación del ESOP; y si las disposiciones de indemnización que benefician a ciertos fiduciarios son nulas. (Mem. En 8-9.)

Los acusados impugnan la comunidad en cuanto a las causas II-IV. (Op. 32). Específicamente, en cuanto a la Causa II, los Demandados argumentan que los Demandantes no pueden mostrar evidencia de una lesión, común o de otro tipo, basada en la incapacidad de los Demandantes para votar sobre el acuerdo de la República. (*Id.*) En cuanto a las Causas III y IV, los Demandados argumentan que los reclamos basados en la divulgación de los Demandantes requieren una demostración de confianza perjudicial y que dicha demostración debe hacerse de forma individualizada. (*Id.* En 33-34.) Los acusados no dan argumentos sobre las causas restantes de acción.

El Tribunal ya ha abordado la posición de los Demandantes para llevar la Causa II y el reciclado argumento de los Demandados no tiene peso adicional bajo el título de comunidad. *Ver supra*, III.A. Con respecto a la supuesta necesidad de una demostración de dependencia perjudicial en esta etapa, los Demandados ignoran las instrucciones claras del Noveno Circuito de que "donde las representaciones del acusado supuestamente se hicieran de manera uniforme y en toda la clase, los problemas individuales de confianza no impiden la certificación de clase" en ERISA casos. *Moyle v. Liberty Mutual Retirement Benefit Plan*, 823 F.3d 948, 964-65 (9th Cir.2016) (citando a *Hanon v. Dataproducts Corp.*, 976 F.2d 497, 509 (9th Cir.1992)). Por lo tanto, la pregunta clave es si las divulgaciones o no divulgaciones en cuestión se hicieron o no a nivel de clase.

La Causa III alega divulgaciones incorrectas y no divulgaciones solo en el SPD 2009. (SAC ¶¶ 245-248.) No hay disputa de que el SPD de 2009 se distribuyó uniformemente en toda la clase. La Causa IV alega principalmente, si no exclusivamente, no revelaciones inadecuadas. (*Id.* ¶ 255 (a) - (n).) "A diferencia de los casos de tergiversación afirmativa donde se puede demostrar que la parte perjudicada se basó en declaraciones afirmativas, en casos de no divulgación total. . . es, por supuesto, imposible demostrar confianza." *Titan Group, Inc. v. Faggen*, 513 F.2d 234, 239 (2d Cir. 1975). En el Noveno Circuito, puede haber una presunción de dependencia de toda la clase si "el caso puede caracterizarse como uno que alega principalmente omisiones". *Binder v. Gillespie*, 184 F.3d 1059, 1064 (9th Cir. 1999). El Tribunal

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 13 de 20
Página ID #: 4426

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

considera que el razonamiento es aplicable aquí, ya que sería imposible para el Demandante ofrecer pruebas afirmativas de no divulgación en toda la clase. Por el contrario, la responsabilidad recae en el Demandado para demostrar que la comunidad está alterada de otro modo en virtud de que algunos miembros de la clase propuestos, de hecho, hayan recibido divulgaciones adecuadas de forma individualizada.

Con respecto a esta responsabilidad, los Demandados solo ofrecen ciertas comunicaciones hechas al Demandante Ortega el 10 de diciembre de 2014 y el 17 de febrero de 2015. (Carta de diciembre de 2014 a Ortega, Doc. 150-7; Carta de febrero de 2015 a Ortega, Doc. 150-22.) Pero los Demandados no explican cómo estas comunicaciones abordan las no divulgaciones alegadas en la Causa IV o como de otra manera son relevantes para ese reclamo. De hecho, el Tribunal no encuentra ninguna de las presuntas informaciones faltantes en las pruebas presentadas por los Demandados. Además, la mayor parte de las acusaciones en la Causa IV se refieren a divulgaciones que deberían haberse realizado *antes de la venta de octubre de 2014*. Por lo tanto, incluso si las cartas mostraran que la información supuestamente no revelada en el momento de la venta de octubre de 2014 se proporcionó posteriormente de forma individualizada, dicha divulgación individualizada posterior al hecho no afectaría la comunidad de la no revelación previa a la venta a los participantes de ESOP.

En consecuencia, el Tribunal concluye que las preguntas comunes formuladas por los Demandantes satisfacen la Regla 23 (a) (2). "La resolución de esas preguntas a favor de los Demandados terminará este litigio a su favor, mientras que la resolución contra los Demandados probablemente establecerá su responsabilidad, con solo la cuestión de [alivio] por determinar". *Urakhchin v. Allianz Asset Management of America, LP*, 2017 WL 2655678, en * 4 (CD Cal. 15 de junio de 2017). Aquí, "el enfoque común está en la conducta de los Demandados. . . Los reclamos de los demandantes no se centran en las lesiones causadas a cada [Participante de ESOP] individual, sino más bien en cómo la conducta de los Demandados afectó el conjunto de activos que conforman el [ESOP]". *Kanawi v. Bechtel Corp.*, 254 F.R.D. 102, 109 (N.D. Cal. 2008). Por lo tanto, se cumple el requisito de comunidad.

3. Tipicidad

La Regla 23 (a) (3) requiere que "las reclamaciones o defensas de las partes representativas [sean] típicas de las reclamaciones o defensas de la clase". Fed. R. Civ. P. 23 (a) (3). "El requisito de tipicidad

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

se refiere a si los reclamos de los representantes de la clase [son] típicos de los de la clase, y [se satisfacen] cuando el reclamo de cada miembro de la clase surge del mismo curso de eventos, y cada miembro de la clase presenta argumentos legales similares para probar la responsabilidad del acusado”. *Rodríguez v. Hayes*, 591 F.3d 1105, 1124 (novenno Cir. 2010) (se omiten las citas y las comillas internas).

Los reclamos de los Demandantes son típicos de la clase propuesta porque se centran en la conducta de los Demandados en cuanto al ESOP en su conjunto y no en la conducta específica de un Demandante en particular. *Ver Marshall v. Northrop Grumman Corp.*, 2017 WL 6888281, en * 7 (C.D. Cal. 2 de noviembre de 2017). Nada en el expediente indica que los demandantes fueron perjudicados por los Demandados de otra manera que no sea por una supuesta mala conducta con respecto al ESOP que afectó a todos los Participantes del ESOP con la misma fuerza. Por el contrario, los Demandados no levantan defensas exclusivas a ningún Demandante. De hecho, los Demandados no distinguen las circunstancias de los Demandantes de otros Participantes y beneficiarios de ESOP, aparte de señalar nuevamente que el Demandante Ortega recibió ciertas comunicaciones después de la venta de octubre de 2014, que según los Demandados destruyen su característica con respecto la Causa IV. (Opp. En 35.) Sin embargo, al igual que con la comunidad, los Demandados no explican cómo la recepción de Ortega de estas comunicaciones posteriores al hecho altera la naturaleza de sus reclamos de preventa en comparación con otros Participantes de ESOP.

En consecuencia, el Tribunal considera que aquí se satisface la tipicidad.

4. Adecuación

La Regla 23 (a) (4) permite la certificación de una demanda colectiva solo si "las partes representativas protegerán de manera justa y adecuada los intereses de la clase". Fed. R. Civ. P. 23 (a) (4). "La resolución de dos preguntas determina la adecuación legal: (1) ¿los demandantes nombrados y sus abogados tienen algún conflicto de intereses con otros miembros de la clase?, y (2) ¿los demandantes nombrados y sus abogados procesarán la acción vigorosamente en nombre de la clase?" *Hanlon v. Chrysler Corp.*, 150 F.3d 1011, 1020 (9° Cir. 1998).

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 15 de 20
Página ID #: 4428

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

i. Representantes de clase

El Tribunal primero considera si los Demandantes tienen algún conflicto con la clase propuesta. Como se señaló anteriormente, los reclamos de los Demandantes son prácticamente extensivos con los reclamos de los miembros de la clase propuestos. Sin embargo, los demandados argumentan que la reparación solicitada por los Demandantes bajo la Causa II — un nuevo voto en el acuerdo con la República — está en conflicto con los intereses de la clase propuesta. (Opp. En 37.) Los demandados sostienen que, "si "[el acuerdo con Republic] fuera derrotado [,] los miembros de la clase supuestamente tendrían que devolver cualquier cantidad que recibieron por las acciones de ESOP y la probabilidad de que obtengan el mismo valor o un mayor valor para sus acciones en el futuro sería escaso o nulo. Presumiblemente, pocos miembros de la clase querrían correr ese riesgo". (*Id.*) Pero tales *presuntos* "conflictos entre clases son demasiado especulativos para derrotar la certificación de clase". *Urakhchin*, 2017 WL 2655678, en *6. "[Un] conflicto necesariamente depende de qué tipo de alivio es otorgado en última instancia por el Tribunal, y el Noveno Circuito ha declarado en más de una ocasión que los posibles conflictos futuros son insuficientes para negar la certificación de clase". *Id.* en 5. Los demandados no han presentado evidencia que sugiera que los miembros de la clase propuestos se oponen a la reparación solicitada por los Demandantes. Además, los Demandados no otorgan autoridad para apoyar la noción de que las diferentes preferencias en el alivio final deseado por varios miembros de la clase crean un "conflicto" legalmente reconocible. Más bien, donde los intereses de "[Demandantes] están completamente alineados con la clase con respecto al tema central" en el caso, los Demandantes satisfacen el requisito de adecuación. *Plan de beneficios de pensiones Barnes v. AT&T*, 270 F.R.D. 488, 495 (N.D. Cal. 2010). Dejando a un lado las reparaciones, la cuestión central en este caso es si el ESOP ha sido administrado legalmente. En este tema fundamental, el interés de los Demandantes en prevalecer sobre los méritos es coextensivo con los intereses de los miembros de la clase propuestos.⁴

4 Los demandados también sostienen que la posible inviabilidad de la medida cautelar solicitada por los Demandantes, es decir, la cancelación real o constructiva de la venta de octubre de 2014, de alguna manera crea un conflicto con los posibles miembros de la clase. (Op. 38-39.) El Tribunal no puede conectar los puntos de este argumento. Primero, el Tribunal ya abordó y condonó la propiedad de la medida cautelar solicitada por los Demandantes en la etapa de la demanda. (Orden re MTD al 26-27.) Además, no está claro cómo la factibilidad general de cierto alivio administrado a nivel de clase crea un conflicto dentro de la clase propuesta. Tales argumentos renovados de restitución están mejor reservados para juicio sumario.

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 16 de 20
Página ID #: 4429

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

Los Demandantes representan que enjuiciarán enérgicamente los reclamos en nombre de la clase propuesta. (Mem. En 14.) "[El] Noveno Circuito 'nunca ha impuesto un requisito de conocimiento a los representantes de clase propuestos'. *Urakhchin*, 2017 WL 2655678, en * 6 (citando *Tibble v. Edison International*, 2009 WL 6764541, en * 6 (CD Cal. 30 de junio de 2009)). Hacerlo sería especialmente inapropiado "en un caso como este que involucra asuntos complicados de la ley ERISA". *Tibble*, 2009 WL 6764541, en * 6. Sin embargo, los demandantes atestiguan que entienden los contornos básicos del caso y han participado activamente en el litigio, lo que incluye proporcionar documentos al abogado utilizado para redactar los alegatos, participar en el descubrimiento verificando las respuestas a los interrogatorios y buscando documentos que respondan a las solicitudes de producción. . (Hurtado Decl. ¶¶ 4-5, 10; Ortega Decl. ¶¶ 4-5, 10; J. Quintero Decl. ¶¶ 4-5, 10; M. Quintero Decl. ¶ 3-4, 9; Urquiza Decl ¶¶ 4-5, 10; Decl. Valadez ¶¶ 4-5, 10.) Los demandantes atestiguan además que entienden y están preparados para llevar a cabo los deberes de los representantes de la clase. (Hurtado Decl. ¶¶ 6-9, 11; Ortega Decl. ¶¶ 6-9, 11; J. Quintero Decl. ¶¶ 6-9, 11; M. Quintero Decl. ¶ 5-8, 10; Urquiza Decl. ¶¶ 6-9, 11; Decl. Valadez ¶¶ 6-9, 11.) Los demandados no impugnan la adecuación de los Demandantes con respecto a un enjuiciamiento vigoroso.

Por lo tanto, el Tribunal concluye que los Demandantes "protegerán de manera justa y adecuada los intereses de la clase". Fed. R. Civ. P. 23 (a) (4).

ii. Abogados de la clase

En cuanto a la idoneidad del abogado de los Demandantes, el Tribunal debe considerar:

- (i) el trabajo que el abogado ha hecho en la identificación o investigación de posibles reclamos en la acción; (ii) la experiencia del abogado en el manejo de acciones de clase, otros litigios complejos y los tipos de reclamos afirmados en la acción; (iii) el conocimiento del abogado de la ley aplicable; y
- (iv) los recursos que el abogado se comprometerá a representar a la clase.

Fed. R. Civ. P. 23 (g) (1) (A).

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 17 de 20
Página ID #: 4430

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

Los demandantes presentan declaraciones que exponen las calificaciones de sus abogados de clase propuestos, Joseph Barton de Block & Leviton LLP y Joseph A. Creitz de Creitz & Serebin LLP.⁵ (Barton Decl., Doc. 139-22; Creitz Decl., Doc. 139 -24.) Cada uno tiene una amplia experiencia en litigar acciones de clase ERISA complejas. (*Ver* Decl. De Barton, ¶¶ 2-8; Decl. De Creitz, ¶¶ 4-7, 11.) Además, el registro refleja el amplio trabajo realizado y los recursos dedicados por el abogado de los Demandantes para investigar y procesar los reclamos de los Demandantes en esta acción. Finalmente, los Demandados no cuestionan la adecuación de Barton y Creitz. (Mem. A las 15.)

En consecuencia, el Tribunal considera que los abogados de los Demandantes, Barton y Creitz, "protegerán de manera justa y adecuada los intereses de la clase". Fed. R. Civ. P. 23 (g) (1) (B).

D. Requisitos de la Regla 23 (b)

Además de establecer los elementos de la Regla 23 (a), los Demandantes también deben

cumplir con una de las tres subsecciones de la Regla 23 (b). Fed. R. Civ. P. 23 (b). Los demandantes sostienen que la clase propuesta es certificable según la Regla 23 (b) (1), (2) y (3). (Mem. En 16-25.) “Clases certificadas bajo [Regla 23] (b) (1). . . comparten las justificaciones más tradicionales para el tratamiento de clase: que las adjudicaciones individuales serían imposibles o inviables”. *Dukes*, 564 US en 361. “La mayoría de los casos de acción de clase de ERISA están certificados bajo la Regla 23 (b) (1)”. *In Northrop Grumman ERISA Litigation*, 2011 WL 3505264, en * 15 (CD Cal. 29 de marzo de 2011) (citando a *Kanawi*, 254 FRD en 111). “La litigación de ERISA [fiduciario]. . . presenta un ejemplo paradigmático de una clase (b) (1)”. *Kanawi*, 254 F.R.D. en 112 (cita y comillas internas omitidas).

Una acción de clase puede mantenerse bajo la Regla 23 (b) (1) si el enjuiciamiento de acciones separadas por parte de miembros individuales de la clase crearía un riesgo de:

5 La Demanda de los Demandantes sugiere que también buscan el nombramiento de las respectivas firmas de Barton y Creitz como abogados de clase. (Mem. En 15.) Sin embargo, “[el] Tribunal no puede analizar las calificaciones de los abogados aún no identificados en un bufete de abogados, y por esa razón, nombra abogados, no bufetes de abogados como abogados de clase”. *Urakhchin*, 2017 WL 2655678, a * 7

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 18 de 20
Página ID #: 4431

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

(A) adjudicaciones inconsistentes o variables con respecto a los miembros individuales de la clase que establecerían estándares de conducta incompatibles para la parte que se opone a la clase; o (B) adjudicaciones con respecto a los miembros individuales de la clase que, como cuestión práctica, serían dispositivos de los intereses de los otros miembros que no son partes de las

adjudicaciones individuales o perjudicarían o impedirían sustancialmente su capacidad para proteger sus intereses.

Fed. R. Civ. P. 23 (b) (1). "La Regla 23 (b) (1) (A) considera posibles prejuicios para un acusado, mientras que 23 (b) (1) (B) busca perjudicar a los supuestos miembros de la clase". *Kanawi*, 254 F.R.D. en 111. Aquí, el Tribunal determina que la clase propuesta es certificable según cualquiera de las normas.

1. Regla 23 (b) (1) (A)

"La Regla 23 (b) (1) (A) entra en juego cuando una parte está obligada por ley a tratar a los miembros de una clase de la misma manera". *Alday v. Raytheon Co.*, 619 F. Supp. 2d 726, 736 (D. Ariz. 2008) (citando a *Amchem Products Inc. v. Windsor*, 521 U.S. 591, 614 (1997)). "La Regla 23 (b) (1) (A) previene el enjuiciamiento de acciones separadas que crearían el riesgo de adjudicaciones inconsistentes o variables. . . eso establecería estándares de conducta incompatibles para la parte que se opone a la clase". *Moyle*, 823 F.3d en 965 (se omiten las comillas internas).

Los demandantes afirman que "los juicios por separado tienen el potencial de decisiones conflictivas que harían imposible la administración uniforme de [ESOP]" (Mem. En 17.) El Tribunal está de acuerdo. Como otra corte en este distrito explicó recientemente:

la certificación bajo 23 (b) (1) (A) es apropiada porque los problemas principales presentados aquí dependen de la interpretación adecuada del [ESOP]; existe el riesgo, entonces, de que el enjuiciamiento de acciones separadas resulte en resultados inconsistentes resultantes de interpretaciones incompatibles de [ESOP]. Las interpretaciones inconsistentes del [ESOP] en múltiples acciones individuales podrían y conducirían a un conjunto poco claro de estándares de conducta para los Demandados en el futuro.

ACTA CIVIL - GENERAL 1

Caso 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Documento 177 Archivado 22/04/19 Página 19 de 20
Página ID #: 4432

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

Tom v. Com Dev USA, LLC, 2017 WL 8236268, en * 5 (C.D. Cal. 18 de septiembre de 2017). Es decir, la responsabilidad de los Demandados o la falta de ella probablemente dependa de la interpretación judicial de los derechos, poderes y obligaciones de las partes de conformidad con el ESOP. Las interpretaciones contradictorias de tribunales separados podrían dar lugar a directivas compensatorias a los fiduciarios de ESOP. Esto es especialmente cierto, como aquí, donde los demandantes buscan un alivio principalmente equitativo.

En consecuencia, el Tribunal considera que la clase propuesta cumple los requisitos de la Regla 23 (b) (1) (A).

2. Regla 23 (b) (1) (B)

La Regla 23 (b) (1) (B) "se refiere solo a los derechos de los miembros de la clase no identificados, no a los derechos de [los acusados]". *McDonnell-Douglas Corp. v. U.S. Dist. Tribunal para la Distr. Central de Cal.*, 523 F.2d 1083, 1086 (9° Cir. 1975). La regla cubre casos en los cuales el juicio en una acción individual "inevitablemente alterará la sustancia de los derechos de otros que tengan reclamos similares". *La Mar v. H & B Novelty & Loan Co.*, 489 F.2d 461, 467 (9th Cir 1973). Un ejemplo "clásico" de tal caso es uno que acusa "una violación de confianza por parte de un administrador de contratos u otro fiduciario que afecta de manera similar a los miembros de una gran clase de beneficiarios, que requiere un procedimiento contable o similar para restaurar el sujeto del fideicomiso". *Ortiz v. Fibreboard Corp.*, 527 US 815, 833-34 (1999) (se omiten las citas y las comillas internas). En tal caso, "el carácter compartido de los derechos reclamados o la reparación otorgada implica que cualquier adjudicación individual por parte de un miembro de la clase dispone de, o afecta sustancialmente, los intereses de los miembros de la clase ausentes". *Id.* en 834.

“Si los miembros de la clase propuestos buscaran alivio [cautelar] en acciones individuales contra los Demandados, un juicio en cualquier acción necesariamente afectaría los derechos e intereses de los otros miembros de la clase. Debido a que los Demandados no pueden administrar el [ESOP] de manera individualizada para cada participante [ESOP] [P], cualquier medida cautelar que obtenga un demandante individual se aplicaría al [ESOP] en su conjunto”. *Urakhchin*, 2017 WL 2655678, en * 8) Un fallo a favor o en contra de un participante de ESOP que deshaga

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS DISTRITO CENTRAL DE
CALIFORNIA

ACTA CIVIL - GENERAL

Caso No. 8: 17-cv-01605-JLS-DFM Fecha: 22 de abril de 2019 Título: Antonio Hurtado y otros v. Rainbow Disposal Co., Inc. Comité del Plan de propiedad de acciones para empleados y otros.

el acuerdo de Republic, ordene un nuevo voto sobre ese acuerdo, afirme el acuerdo o, de lo contrario, dictamine sobre el derecho de ESOP a ciertos fondos o activos, afecta claramente los derechos de todos los participantes de ESOP y sus beneficiarios.

En consecuencia, el Tribunal considera que la clase propuesta cumple los requisitos de la Regla 23 (b) (1) (B) .⁶

IV. CONCLUSIÓN

Por las razones anteriores, el Tribunal OTORGA la moción de certificación de clase.

1. La siguiente clase de la Regla 23 (b) (1) está CERTIFICADA:

Todas las personas que participaron en el Plan de Propiedad de Empleados de Rainbow Disposal Co., Inc. a partir del 1 de octubre de 2014 y los beneficiarios de dichos participantes, excepto los Demandados y las personas que fueron nombrados fiduciarios de Rainbow Disposal Co., Inc. Plan de propiedad de acciones para empleados, quienes en esta acción alegan haber participado en transacciones prohibidas o incumplimientos de los deberes fiduciarios corporativos, o que tenían autoridad administrativa o de toma de decisiones en relación con la administración, modificación, financiación o interpretación de Rainbow Disposal Co. , Inc. Plan de propiedad de acciones para empleados, o que tenían dicha autoridad en relación con la decisión de vender activos de Rainbow Disposal Co., Inc. Plan de propiedad de acciones para empleados en o alrededor del 1 de octubre de 2014.

2. Los demandantes Antonio Hurtado, Christopher Ortega, José Quintero, Maritza Quintero, Jorge Urquiza y María Valadez son NOMBRADOS como Representantes de la Clase.

3. Joseph Barton de Block & Leviton LLP y Joseph A. Creitz de Creitz & Serebin LLP son NOMBRADOS como Abogados de la Clase.

⁶ Aunque no es necesario que aborde el problema, por razones sustancialmente similares a las establecidas en este documento, el

Tribunal considera que la certificación de clase también es apropiada según la Regla 23 (b) (2) porque los Demandantes solicitan medidas cautelares y declarativas basadas en las supuestas acciones e inacciones hacia la clase en su conjunto. *Ver supra*, III.C.2, III.D; Fed. R. Civ. P. 23 (b) (2). El Tribunal considera que el análisis bajo la Regla 23 (b) (3) es superfluo.